

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 24 por trimestre y 80 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 70.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 12 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente.

» Con fecha 18 de setiembre último se dijo por este Ministerio al de Gracia y Justicia lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. á este Ministerio fecha 16 de agosto próximo pasado, y relativa á si los Grandes y Titulos que estaban exentos del servicio de media anata y lanzas relevados igualmente del impuesto especial que por él se estableció; y si los que obtuvieron sus respectivas cartas de sucesion con anterioridad á dicho Real decreto, deberán sacar también las de confirmacion prevenidas en el mismo. S. M. ha tenido presente que suprimidos el servicio de lanzas y derecho de media anata por el citado Real decreto de 28 de diciembre de 1846, caducaron con ellos las exenciones de pago de los mismos que varios interesados disfrutaban; y que establecido por aquella soberana disposicion el nuevo impuesto especial sobre Grandezas y Titulos, no puede existir otra relevacion de su pago sino las personales que en las nuevas creaciones, mas no en las sucesiones, se concedan por una ley ó por el Gobierno en su caso, á tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Real decreto. También ha tomado la Reina en consideracion que aunque

en los artículos 7.º del espresado Real decreto y 3.º de la Instrucción de 14 de febrero de 1847, se manda que todos los Grandes y Titulos existentes por sucesion obtengan las cartas de confirmacion correspondientes para el goce de sus respectivas dignidades; como el objeto de esta disposicion fue que desde 1.º de enero de 1847 ninguno careciese del documento esencial que habia de autorizarle para el uso de su titulo, claro es que no debe comprender á los que anteriormente hubiesen sacado las cartas de sucesion que con igual fin estaban obligados á poseer. En vista de todo, y con presencia del dictamen del Consejo Real que V. E. traslada, S. M. se ha servido declarar que los Grandes de España y Titulos de Castilla que al expedirse el Real decreto de 28 de diciembre de 1846 gozaban la exencion del pago de media anata y lanzas, no están relevados por eso de satisfacer el nuevo impuesto especial que por aquel se creó, en las sucesiones ocurridas con posterioridad á su publicacion; que los que hubieren obtenido sus respectivas cartas de sucesion antes del mismo Real decreto, no están obligados á sacar las de confirmacion que actualmente se les exige con el propio objeto que aquellas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 28 de febrero de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 71.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y desta-

mentos de la Guardia civil, procurarán averiguar el paradero del individuo cuyo nombre y señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido, los remitirán al Alcalde de Sasamon, Burgos 28 de febrero de 1850. =Dionisio Gainza.

Nombre y señas. Angel Campo, natural de Sasamon hijo de Valentin, edad 22 años, estatura cinco pies una pulgada, ojos rojos, pelo castaño, cara redonda, color bueno, nariz ancha, barba lampiña.

Otra núm. 72.

Las mismas autoridades y puestos de la Guardia civil averiguarán si en alguno de los pueblos de esta provincia se halla Cirilo Merino con su muger Anselma de Juana, que han desaparecido del pueblo de Santivañez del Val, remitiéndoles á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habidos, á cuyo fin se insertan las señas del Cirilo á continuacion. Burgos 15 de febrero de 1850. =Dionisio Gainza.

Señas del Cirilo. Edad 22 años, estatura regular, cara larga, barba lampiña, vestido de pantalen de paño y chaqueta de id. y de oficio molinero.

Otra núm 73.

Igualmente procederán á la captura y remision con toda seguridad á mi disposicion, de Gregorio Sainz que en 27 de enero último se fugó desde el pueblo de Barrasa en el Valle de Mena al tiempo de ser conducido al presidio de esta capital á sufrir la condena de ocho años de correccional que le habia sido impuesta. No constan sus señas personales. Burgos 15 de febrero de 1850. =Dionisio Gainza.

Otra núm. 74.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á la captura y remision á mi autoridad con los efectos que les fuesen hallados de la procesada en el juzgado de primera instancia de Lilló, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Burgos 25 de febrero de 1850. =Dionisio Gainza.

Señas de los procesados. Manuel Dominguez hoy Justo Ruiz, delgado, alto, cara alegre, barbilampiño de 36 años de edad y manco de la mano izquierda con los dedos contraidos. El otro Antonio Silberio de 24 años de edad, estatura 5 pies, rubio, de buen color y hoyoso de viruelas, con dos cicatrices una en la mejilla

izquierda, y la otra de cortadura como de una pulgada que sale desde la union de los labios hacia la misma mejilla izquierda.

Otra núm. 75.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que todavia no han remitido las propuestas de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, apesar de lo mandado en circular inserta en el Boletin del martes 26 de enero último, he acordado prevenirles por última vez que si inmediatamente no lo verifican adoptaré contra los morosos las mas severas providencias, sin perjuicio de exigirles ademas la multa con que se hallan conminados. Burgos 28 de febrero de 1850. E. G. Dionisio Gainza.

Otra núm. 76.

De conformidad con lo dispuesto por la Junta de agricultura de esta provincia, he acordado que ademas de los puntos señalados para las paradas ó casas de monta para el año de 1850 que se designan en el Boletin oficial de 22 de enero último número 10, se establezcan las que á continuacion se espresan en el partido judicial de Bribiesca, Busto.

En el de Burgos, Quintanilla Riopecho, Quintanaortuño, Riocerezo y Atapuerca.

En el de Lerma, Bahabon.

En el de Villarcayo, Villalva de Losa y Berberana alternativamente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 28 de febrero de 1850. =Dionisio Gainza.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de marzo próximo á las 12 en punto de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del pueblo de Arganzon, situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 35794 rs. yn. en cada uno.

Las condiciones, Aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno. Madrid 20 de febrero de 1850. =G. Otero.

Otra núm. 77.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 18 del mes próximo pasado me comunica la Real orden Circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de enero último la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina del espediente instruido con motivo de una esposicion de Menendez y Bárcena del comercio de Vigo, solicitando el establecimiento en aquel puerto de un depósito de carbon ingles, con intervencion de la Hacienda, y destinado únicamente al abastecimiento de los vapores de aquella Nacion que tocan en el mismo periodicamente. En vista de su resultado, y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder el establecimiento en Vigo de un depósito de carbon de piedra extranjero con el objeto exclusivamente para que se ha solicitado, el cual se establecerá en el almacen propio de los reclamantes situado en el arsenal y á la vista de la Aduana, con la precisa condicion de que el Administrador de ella tengan una sobrellave en su poder para presenciar su salida en los casos marcados y precisos, con asistencia del Alcalde, quien llevará la cuenta y razon exacta, tanto de la entrada como de la salida, para exigir el pago de los derechos de depósito correspondientes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la misma para la suya, y la de esas oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia del comercio. Y se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que se espresan. Burgos 1.º de marzo de 1850. = Dionisio Gainza.

Otra núm. 78.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 18 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 de enero último la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina de una esposicion de D. Lorenzo Abad y Martinez, como socio y en representacion de los demas de las fábricas de fundicion y loza de Sargadelos, solicitando se habilite la Aduana de la Puebla de San Ciprian para el despacho de los efectos extranjeros que se introduzcan con destino á las mismas. En su vista, y de conformidad con lo informado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder á la indicada Aduana la habilitacion correspondiente para

admitir directamente el hierro colado en lingotes, la maquinaria, arena para molteria, crisoles de todas clases, carbon de piedra, ladrillos y baldosas comunes y refractarias, toda clase de tierras, pedernal y feldespato, albayalde, puntos de barro para empaquetar la loza en los hornos, y los moldes y modelos de loza ó yeso, cuando procedan del extranjero y vengan destinados á las fábricas de Sargadelos, previo el pago de los derechos, y cumpliendo todas las formalidades de Instruccion en Rivadeo, Aduana principal de la provincia de Lugo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La que traslada á V. S. la misma para la suya, y la de esas oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del comercio. La que he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que se previenen. Burgos 1.º de marzo de 1850. = Dionisio Gainza.

Provincia de Burgos. Ramo de Encomiendas.

Administracion de Fincas del Estado.

Remates que se han de celebrar el día 27 de marzo próximo en esta capital y en la del Reino desde las 11 de la mañana en adelante.

Un quilion de tierras compuesto de 17 heredades de 130 fanegas de segunda calidad y 1 fanega de tercera que en términos de la villa de Belorado correspondieron á la encomienda de San Juan de Burgos y Buradon y llevan en arrendamiento D. Pedro Gomez Vela y otros por la renta anual de 108 fan. de trigo, las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una importan 3205 rs. 2 mrs. han sido capitalizadas deducido el 10 por ciento de administracion en 96151 rs. 26 mrs. y tasadas en 107151 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta; no consta tengan carga alguna y la escritura de arriendo concluirá en 1851.

Veinte y tres heredades de 20 fanegas 6 celem. de primera calidad, 10 fan. 4 celem. de segunda, y 19 fanegas 3 celem. de tercera que en términos del pueblo de Vallejo de Mena correspondieron á la encomienda de Vallejo y lleva en arrendamiento el Condejo por la renta anual de 28 fan. de trigo las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una importan 830 rs. 32 mrs. han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 24928 rs. 8 mrs. y tasadas en 77355 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta; no resulta se hallen gravadas con carga alguna y el arriendo por la tácita.

En el mismo dia en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Miranda.

Treinta y siete heredades de 6 fan. 9 celem. de primera calidad, 33 fan. 8 celem. de segunda y 28 fan. 7 celem. de tercera que en términos de los pueblos de Encio y Santa Gadea, correspondieron á la misma encomienda y lleva en arrendamiento el Concejo de dicho Encio por la renta anual de 425 rs. han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 12750 rs. y tasadas en 15192 que es la cantidad por la que se sacan á subasta, no aparece tengan carga alguna.

En citado dia en esta Capital y en el Juzgado de Villarcayo.

Doce heredades de 3 celem. 2 cuart. de segunda calidad y 4 fan. 3 celem. de tercera, que en términos del pueblo de Buraña pertenecieron á espresada encomienda y lleva en arrendamiento Celestino Lopez por la renta anual de una fan. de trigo la que se ha regulado á 29 rs. 23 mrs. han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 890 rs. 10 mrs. y tasadas en 1588 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta, no consta estén gravadas con carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Una tierra de 4 fan. de tercera calidad que en términos del pueblo de Ordejon correspondió á citada encomienda y lleva en arrendamiento Manuel Ortiz por la renta anual de 2 fan. 6 celem. de trigo las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una importan 74 con 5, han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 224 rs. 14 mrs. y tasadas en 2500 rs. que es la cantidad por la que se saca á subasta, no aparece tenga carga alguna y el arriendo continúa por la tácita.

Estos bienes se venden á metálico entregando la 5.^a parte de su importe en el acto de la adjudicacion y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Burgos 16 de febrero de 1850. Vicente Angulo.

ANUNCIOS.

En la villa de Quintanapalla se arrienda la posada perteneciente á los prepios de la misma. La persona que quiera tomarla puede verse con el Sr. Alcalde el cual le enterará de las condiciones bajo las cuales se ha de verificar dicho arriendo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Villamedianilla con su anejo Vallejera distante medio cuarto de legua, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento por San Miguel de setiembre, dos carros de leña y dos

de paja, casa de balde y libre de contribucion, excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus memorias francas de porte á dicha corporacion en el término de quince dias.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Ciruelos de Cervera. Su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo de buena calidad cobradas de los vecinos por el Ayuntamiento en S. Miguel de setiembre y libre de Contribucion excepto la del Subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

El dia 23 del corriente se desapareció de la plaza del Carbon de esta Ciudad un pollino de 4 á 5 años, estatura regular, frontino, cardeno un poco cerrado de atras, lleva aparejo redondo, un atarre á medio andar y su cincha mediana. La persona que supiese de su paradero, se servira dar aviso á Isidro Perez, vecino de Cruvillo la Cesar, quien abonará el correspondiente hallazgo.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Madridalego. = Habiendose perdido el sello de que usa este ayuntamiento, se suplica á la persona que lo hubiese encontrado se sirva presentarlo en la secretaria, en la inteligencia de que se han tomado las oportunas medidas para que no surta efecto alguno legal cualquier documento que se timbrase con el mismo. = E. A. Juan Ordóñez.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Villafria de Burgos, y su anejo el de Cojar que dista un cuarto de legua, y la vacante entra desde el dia de San Miguel de setiembre del corriente año. Su dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de cada año, cobradas por el ayuntamiento, y hadra de molino como si fuera vecino, y libre de cantribucion menos la del subsidio: los aspirantes dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte, las solicitudes se reciben hasta el primero de mayo del corriente año. Villafria 22 de febrero de 1850. El Alcalde, Rafael Miguel.

La Junta Provincial de Beneficencia de esta Capital ha acordado se satisfaga á las nodrizas de los Espósitos de dicho establecimiento los respectivos haberes que les corresponde percibir por diciembre último. En su consecuencia pueden presentarse á su cobro en la Administracion de la referida Casa. Burgos 23 de febrero del 1850. = Juan Estanislao de Urrengoechea.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.